



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
(Córdoba)

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Don Gregorio Diego Rodríguez Martínez, Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL).
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE).
- Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

1.1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2014, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa*

Código seguro de verificación (CSV):



8386 BDA9 3C70 FAA0 8C72

8386BDA93C70FAA08C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Interventor RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 24/7/2018

europaea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 obtenemos:

Gastos		AYUNTAMIENTO	OOAA	TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDADO
Cap.	Descripción				
I	1. Gastos de Personal	3.032.095,72 €	x	x	3.032.095,72 €
II	2. Gastos Corrientes de Bienes y Servicios	3.549.069,67 €	x	x	3.549.069,67 €
III	3. Gastos Financieros	177.089,84 €	x	x	177.089,84 €
IV	4. Transferencias Corrientes	149.410,16 €	x	x	149.410,16 €
VI	6. Inversiones Reales	587.148,31 €	x	x	587.148,31 €
VII	7. Transferencias de Capital	2.000,00 €	x	x	2.000,00 €
Total Gastos (1)		7.496.813,70 €	x	x	7.496.813,70 €

Código seguro de verificación (CSV):

8386 BDA9 3C70 FAA0 8C72



8386BDA93C70FAA08C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Interventor RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 24/7/2018

Ingresos		AYUNTAMIENTO	OOAA	TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDADO
Cap.	DRN		DRN		
I	1. Impuestos Directos	5.047.640,18 €	x	x	5.047.640,18 €
II	2. Impuestos Indirectos	43.085,79 €	x	x	43.085,79 €
III	3. Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.875.231,41 €	x	x	1.875.231,41 €
IV	4. Transferencia corrientes	4.110.417,25 €	x	x	4.110.417,25 €
V	5. Ingresos patrimoniales	51.934,03 €	x	x	51.934,03 €
VI	6. Enajenación de inversiones reales	34.522,46 €	x	x	34.522,46 €
VII	7. Transferencias de capital	505.312,99 €	x	x	505.312,99 €
Total Ingresos (2)		11.668.144,11 €	x	x	11.668.144,11 €
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD(-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)=(2)-(1)		4.171.330,41 €	x	x	4.171.330,41 €

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste Presupuestario de Ingresos: Capítulos I a III		RECAUDACION			
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Ppto cte.	Ppto. Cerrado	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
I	5.047.640,18	3.503.880,08	106.563,62	3.610.443,70	-1.437.196,48
II	43.085,79	37.859,68	421,27	38.280,95	-4804,84
III	1.875.231,41	1.469.548,10	54.634,63	1.524.182,73	-351.048,68
Total Ajuste Ayto. Cap. I a III	6.965.957,34	5.011.287,86	161.619,52	5.172.907,38	-1.793.050,00

Los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos se han ajustado en términos de recaudación efectiva, tanto de presupuesto corriente como cerrados. De esta forma, solamente computa en términos de estabilidad la recaudación y no los derechos reconocidos.

- b. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. Es el caso del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

En caso de existir disparidad de criterios habría que aplicar el ajuste que corresponda. Es lo

Código seguro de verificación (CSV):

8386 BDA9 3C70 FAA0 8C72



8386BDA93C70FAA08C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Interventor RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 24/7/2018

que sucede con los reintegros de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 realizadas durante 2016 que son menores ingresos que se han obtenido en el ejercicio que deben ser ajustados al alza para que se recojan íntegramente los ingresos verdaderamente imputables al mismo.

El importe de los reintegros realizados en el año por la liquidación negativa del ejercicio 2008 asciende a 20.459,28 y el de 2009 a 30.223,20 euros.

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

a) Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos. Ascienden a 206.325,69 euros.

Estabilidad Presupuestaria después de ajustes:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA AYUNTAMIENTO DE PYA-PVO 2016	
1. Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	11.668.144,11 €
2. Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	7.496.813,70 €
3. Liquidación (1-2)	4.171.330,41 €
4. Ajustes (SEC 10)[1]:	-1.948.693,21€
(-) Ajustes Ppto de Gastos	155.643,21€
(+) Ajustes Ppto de Ingresos	1.793.050,00€
5. Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	2.222.637,20
En porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	19,04%

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2016 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2015 en el 1,3 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CÁLCULO DE GASTOS COMPUTABLE

	Liquidación	2015
	Obligaciones Reconocidas	

Código seguro de verificación (CSV):

8386 BDA9 3C70 FAA0 8C72



8386BDA93C70FAA08C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Interventor RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 24/7/2018

	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	3.413.767,75 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.426.966,17 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	191.919,05 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	172.049,61 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	802.496,88 €
	(+) Capítulo 7: Transferencia de capital	31.691,75 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	8.038.891,21 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	-191.905,21 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 al 7)- Intereses de la deuda:	7.846.986,00 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	109.968,09 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	743.635,38 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00 €
	(a) Total Gasto Computable (e=7+8-9-10)	7.213.318,71 €
	(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2015	1,30%
	(c) Gastos computable incrementando por la tasa de referencia (a*(1+b))	7.307.091,85
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art. 12.4 LOEPSF	0,00
6	(-) Cambios normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	0,00
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTOS (C+5+6)	7.307.091,85

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2016
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	3.032.095,72 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.549.069,97 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	177.089,84 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	149.410,16 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	587.148,31 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencia de capital	2.000,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	7.496.813,70 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	177.089,84	
7	Empleos no Financieros (Cap 1 al 7)- Intereses de la deuda:	7.319.723,86	

Código seguro de verificación (CSV):

8386 BDA9 3C70 FAA0 8C72



8386BDA93C70FAA08C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Interventor RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 24/7/2018

8	(+/-) Ajustes según SEC	171.803,23
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	1.560.031,87
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00
	(e) Total Gasto Computable (e=7+8-9-10)	5.931.495,22
	(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
	(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2014 y 2015 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-17,77%

3.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado por el Boletín Oficial de las Cortes Generales Anexo II en el 3,8% del PIB para el ejercicio 2016 de las entidades locales.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2016, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 26,07 %.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, así como por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo.

4.- CONSECUENCIAS EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO:

Si como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El plan económico-financiero debe permitir que el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local

Código seguro de verificación (CSV):

8386 BDA9 3C70 FAA0 8C72



8386BDA93C70FAA08C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Interventor RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 24/7/2018

elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

5.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016:

Capacidad de financiación = 2.222.637,20€ (19,05%)

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit).

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016:

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016 asciende a 17,77% de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados.

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

EL INTERVENTOR

[1] Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingreso se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos suman (superávit).

Código seguro de verificación (CSV):

8386 BDA9 3C70 FAA0 8C72



8386BDA93C70FAA08C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Interventor RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO DIEGO el 24/7/2018